



Municipalidad de  
La Molina

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149 -2023-MDLM

La Molina, 13 ABR. 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA:

**Visto:** el Informe N° 037-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 27 marzo del 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 041-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 22 marzo del 2023, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, mediante los cuales se propone la conformación del Equipo de Trabajo para la implementar el Sistema Único de Trámites (SUT), en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 037-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 27 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo el Informe N° 041-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 22 de marzo del 2023, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, con el que se propone y sustenta la conformación del Equipo de Trabajo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, y el numeral 5.1 del Punto 5 del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), cuya actualización fue aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de enero del 2020; solicitando que, la conformación de dicho equipo, se formalice mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 051-2023-MDLM-GAJ, de fecha 31 de marzo del 2023, señala que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 39°, 40° y 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuya versión actualizada fue aprobada mediante Ordenanza N° 411/MDLM, constituye la unidad de organización competente y conducente del proceso de evaluación, formulación, consolidación, actualización y registro, entre otros instrumentos de gestión, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el que se comprende entre otras acciones, la conformación del Equipo de Trabajo encargado de la implementación del SUT. Asimismo, indica que la conformación propuesta por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es acorde con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1203, el segundo párrafo del numeral 5.1 del Punto 5 del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo previsto en el literal g) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones, por lo que correspondería conformar dicho equipo mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, cumpliendo con la formalidad establecida en el precitado manual;

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,





Municipalidad de  
La Molina

establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1203 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, se establece una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública, cuyo reglamento se aprobó con el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, de fecha 15 de enero del 2020, se aprobó la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), con el cual se establecen lineamientos y pautas para su implementación;

Que, en el numeral 5.1 del Punto 5 del referido Manual, se establece que, debe conformarse un Equipo de Trabajo para la implementación de dicho sistema en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203, el cual debe estar integrado por personal con conocimientos en procesos, costos y aspectos legales de derecho administrativo, así como contar con personal de las áreas que intervienen en la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y con personal que participa en el desarrollo de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad contenidos en este;

Que, en ese mismo sentido, en el primer párrafo del numeral 5.1 del Punto 5 del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), se señala que, el Equipo de Trabajo, deberá designarse mediante documento emitido por la Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces, siendo que en el caso de los Gobiernos Locales, correspondería a la Gerencia Municipal formalizar la conformación de dicho equipo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuya versión actualizada ha sido aprobada mediante Ordenanza N° 411/MDLM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es el órgano de asesoramiento responsable de organizar, dirigir y supervisar, entre otros, los procesos referidos al planeamiento estratégico y modernización del Estado, siendo una de sus funciones la de monitorear, supervisar y gestionar la aprobación y ratificación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 40° de dicho reglamento;

Que, asimismo, según lo previsto en el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, es la unidad de organización encargada de conducir los procesos de formulación, consolidación, actualización y registro de instrumentos de gestión, siendo una sus funciones gestionar, programar, formular, consolidar, actualizar, registrar y evaluar entre otros instrumentos de gestión, respecto del Texto Único de Procedimientos



Municipalidad de  
La Molina

Administrativos (TUPA), en el marco de la normatividad vigente aplicable a los sistemas administrativos y técnicos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 43° del citado reglamento;

Que, en el conforme a la normativa vigente sobre la materia, se advierte que es factible legalmente la conformación del Equipo de Trabajo para la implementación del SUT, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203 y el Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), actualizado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, por lo que correspondería emitir el acto administrativo para dicho efecto;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, en uso de la facultad prevista en el primer párrafo del numeral 5.1 del Punto 5 del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites, actualizado mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP y en concordancia con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina:



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1203, conforme se detalla a continuación:

- 1) El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional,
- 2) El Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado,
- 3) El Responsable de la Administración de Usuarios para el acceso al Sistema Único de Trámites – SUT (Administrador de Usuarios del SUT),
- 4) Un representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica,
- 5) Un representante de la Subgerencia de Contabilidad y Costos,
- 6) Un representante de Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado,
- 7) Un representante de cada unidad de organización con Procedimientos Administrativos y/o Servicios Prestados en Exclusividad en el TUPA, las cuales son:
  - i. Secretaría General
  - ii. Gerencia de Participación Vecinal
  - iii. Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
  - iv. Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano
  - v. Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva
  - vi. Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria
  - vii. Subgerencia de Obras Privadas
  - viii. Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad
  - ix. Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro
  - x. Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones
  - xi. Subgerencia de Programas Sociales y Salud
  - xii. Subgerencia de Serenazgo





Municipalidad de  
La Molina

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Equipo de Trabajo la elaboración del Plan de Trabajo, de conformidad con lo indicado en el numeral 8 del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y demás unidades de organización de la Municipalidad, según su competencia, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la entidad [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
GERENTE MUNICIPAL

